

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 4° N° 5) de la Ley N° 20.922 que Modifica Disposiciones Aplicables a los Funcionarios Municipales y Entrega Nuevas Competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en específico referente al nuevo artículo 49 bis N° 5 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece lo siguiente:

Ley N° 20.992, Artículo 4° N° 5°: (...) Incorpórense a continuación del artículo 49°, los siguientes artículos 49 bis, 49 ter, 49 quáter, y 49 quinquies: Artículo 49 bis.- Los Alcaldes, a través de un reglamento municipal, podrán fijar o modificar las plantas de personal de la municipalidades, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados, de conformidad al Título II del Decreto Ley N° 3.551, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 1980 y publicado en 1981.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 53, el reglamento que se dicte ejerciendo la potestad reconocida en el inciso anterior estará sometido al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la república y se publicara en el Diario Oficial.

Para el ejercicio de esta facultad se deberán considerar los siguientes límites y requisitos:

- 1.- El límite de gasto en personal vigente a la fecha del reglamento respectivo.
- 2.- La disponibilidad presupuestaria. El cálculo de la disponibilidad presupuestaria y su proyección deberán considerar los ingresos propios y el gasto en personal de los tres años precedentes al proceso de fijación o modificación de las plantas; todo lo cual deberá ser certificado previamente por los jefes de las unidades de administración y finanzas y control de la municipalidad respectiva.
- 3.- Disponer de escalafón de mérito del personal actualizado, conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley N° 18.883.
- 4.- En Caso que se incremente el número total de cargos en la planta de personal, a los menos un 75% (setenta y cinco por ciento) de los nuevos cargos que se creen deberán requerir título profesional o técnico.
- 5.- Los alcaldes deberán consultar a las asociaciones de funcionarios regidos por la Ley N° 18.883, existentes en la respectiva municipalidad, en el proceso de elaboración de la planta de personal. Para tal efecto, se deberá constituir un comité bipartito, integrado paritariamente por representantes del alcalde y de las asociaciones de funcionarios existentes en la municipalidad.

Su opinión deberá ser presentada al Concejo Municipal en ejercicio con anterioridad a la readecuación de la planta y no será vinculante

En las municipalidades donde no existan asociaciones de funcionarios, o éstas no se encuentren vigentes, representarán a los funcionarios aquellos que sean elegidos en votación secreta efectuada para tal efecto, debiendo representar a distintos estamentos(...)*

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

VISTOS:

La Ley N° 20.922 que modifica Disposiciones Aplicables a los Funcionarios Municipales y Entrega Nuevas Competencias a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue publicado en el diario Oficial del 26 de Julio de 2006.-

DECRETO:

CONSTITUYASE el COMITÉ BIPARTITO, integrado paritariamente por representantes del Alcalde y de la asociación de funcionarios existente en la municipalidad, el que estará conformado por los siguientes Funcionarios en la Municipalidad de Doñihue:

- a) DIDECO Juan José Henríquez Tamayo
- b) Director Administración y Finanzas Dante Herrera Carrizo
- c) Secretaria Municipal Lilian Contreras Barrios
- d) Sr. Fernando Araya Cerda (ASEMUCH)
- e) Sra. Beatriz Bastias Figueroa (ASEMUCH)
- f) Sra. Leticia Carrasco Morales (ASEMUCH)

ANOTESE, COMUNIQUESE A Secretaria Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Comité Bipartito, Transparencia, Archívese.



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LCB/FAC

